

administración local

AYUNTAMIENTOS

TERRINCHES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto municipal de Vehículos de Tracción Mecánica y de las tasas de recogida de basuras, abastecimiento domiciliario de agua potable, Ludoteca y Servicio de Ayuda a Domicilio cuyos textos íntegros se hacen públicos, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TASA MUNICIPAL DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6.-Cuota tributaria:

“La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, y a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa

<i>Tipo</i>	<i>Cuota</i>
Viviendas unifamiliares habitadas hasta dos personas	53,18 euros
Viviendas unifamiliares habitadas por tres o más personas	58,92 euros
Viviendas de temporada o de segunda residencia	50,76 euros
Viviendas desocupadas	15,00 euros
Locales comerciales	74,43 euros

La presente tasa se facturará con periodicidad anual”.

TASA MUNICIPAL DE RECOGIDA DE AGUAS

Artículo 6.-Cuota tributaria:

Las tarifas serán las siguientes:

1. Cuota fija abonado y semestre: 10,00 euros.
2. Hasta 20 metros cúbicos de consumo semestre: 0,60 euros.
3. De 21 metros cúbicos hasta 50 metros cúbicos: 0,65 euros.
4. De 51 metros cúbicos hasta 75 metros cúbicos: 0,70 euros.
5. De 76 metros cúbicos hasta 100 metros cúbicos: 1,00 euros.
6. Más de 100 metros cúbicos: 1,75 euros.
7. Enganche a la Red General de Agua Potable: 40,00 euros.
8. Enganche a la Red General de Alcantarillado: 40,00 euros.
9. Cuota fija anual: 25,00 euros.
10. Contador roto se prorrateará las cuatro últimas lecturas incrementándose en un 30% el importe prorrateado.
11. Falta de contador o anomalía intencionada en su instalación 150,00 euros por semestre.

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 4.-Cuota tributaria:

De conformidad con lo regulado en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda aplicar los coeficientes siguientes, sobre las cuotas mínimas recogidas en el artículo 95.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo:

Firmado digitalmente por: Jefe de Sección del B.O.P. MONTOLIUSOTO JOS el día 11-10-2011
El documento consta de un total de 110 páginas. Pagina 47 de 1. Código de Verificación Electrónica (C.V.E.) 0BK70 9 411F5 9B39L